REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1894
RADICADO N° 2021-00194-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLON C.C. 73.205.717
ASUNTO: COMUNICA EMBARGOS

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLON, por ser procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora (archivo Nro. 10 cuaderno de medidas electrónico), de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero, que al día de hoy se encuentren depositadas, o en un futuro llegaren a existir en las siguientes cuentas de ahorro cuyo titular es el demandado JONATAN YAIR GÓMEZ CASTELLON identificado con C.C. 73.205.717

A. Cuenta de ahorros Nro. 264213 de BANCOLOMBIA S.A.
B. Cuenta de ahorros Nro. 814120 de BANCOLOMBIA S.A.

La anterior medida se limita hasta la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($502.039.039), resultante de la liquidación del crédito más la mitad, más un 10% del total obtenido".

SEGUNDO: Remítase la presente providencia inmediatamente al apoderado de la parte demandante (con copia a BANCOLOMBIA S.A.. a través del correo electrónico institucional de este Juzgado en los términos del inciso 2° del artículo 111 del C.G.P., y el inciso 2° del Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

RADICADO N° 2021-00194-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80174cc33dd88d82f007efd3f3b78c30ee03166b9c59c3a8e00026e305a56174**

Documento generado en 08/08/2023 10:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica